

y morado en ellas. La manifestación ó Aparición de la Santa Imagen fué á fines del año de 1531 en la casa en que vivía el Obispo. Luego fué en las que hoy son episcopales, y el primer altar en que se colocó fué el del Oratorio de ellas." Hasta aquí Veytia.

Francisco Sedano, en sus "Noticias de México," es más explícito: La Santa Imagen se apareció entre las nueve y diez de la mañana: el lugar fué una sala de la habitación del Obispo en donde ahora está el Oratorio, con sola la diferencia de que ahora está el Oratorio en lo alto, y la sala estaba en lo bajo; y con esto se declara que la Aparición fué donde ahora es Arzobispado. Se pregunta, en fin, ¿qué se hizo de las flores y rosas milagrosas?

El Pbro. D. Juan José de Montúfar, Capellán del Santuario, por el año de 1760 imprimió un Opúsculo, "Maravilla de prodigios y Flor de milagros," en honor de la Virgen de Guadalupe, y en la pág. 220, tratando de las Rosas Milagrosas, escribe y lo refiere Carrillo en su Disertación (núm. 34-37), que colocada la Imagen en el Altar Mayor de la Iglesia, las flores y rosas fueron puestas en el Colateral, á mano izquierda del retablo principal, á fin de que todos viesen el doble prodigio, el de la Imagen y el de las flores, y de ahí le vino á este colateral el nombre de *Altar de las Rosas*. Este Altar, añade Carrillo, existió con este nombre hasta el año de 1793, en que se quitó para dar por aquella parte ingreso á la nueva sacristía. En cuanto á las flores y rosas, *la noticia corriente en aquel Santuario*, era que parte de ellas se las habían llevado varios virreyes al fin de su gobierno, y parte puestas en unos relicarios, y que después quitadas por unas nobles personas, fueron sustituidas por flores artificiales.

Pero no hay que pensar que estas flores y rosas se conservasen milagrosamente en su estado, así como milagrosamente habían nacido en el cerro del Tepeyac. Pues tampoco se conservaron otras rosas y flores milagrosas de que se habla en la Historia Eclesiástica ó en la Vida de los Santos.

Este milagro continuado lo hace el Señor en la Imagen de su Santísima Madre, Imagen que es sobrenatural, así por su origen, como por su conservación.

CAPITULO VI.

La Aparición examinada según las Reglas de la Congregación de Ritos.

REGLA PRIMERA, SOBRE LA PERSONA QUE RECIBIÓ LA APARICIÓN: QUIÉN FUÉ JUAN DIEGO.—REGLA SEGUNDA, SOBRE EL MODO DE LA APARICIÓN; ÉSTA FUÉ EN TODO CONFORME Á LAS MÁS CÉLEBRES APARICIONES RECIBIDAS EN LA IGLESIA.—REGLA TERCERA, SOBRE LOS EFECTOS VISIBLES DE LA APARICIÓN; MILAGROS Á LA VISTA DE TODOS.

I

Vamos á compendiar lo que por extenso se trató sobre este punto en el Opúsculo "El Magisterio de la Iglesia y la Virgen del Tepeyac," cap. 8, págs. 82-100.

Antes de todo, hay que tener presente lo que enseña Benedicto XIV en su Obra de la Beatificación y Canonización, á saber: "Las Apariciones pruébanse por un solo testigo fidedigno, porque por la naturaleza de los hechos, no puede haber otros testigos, ni probarse por otro que no sea la misma persona, á la cual quiso Dios hacer semejantes favores; la índole, pues, de los hechos, exige que á las mismas personas que recibieron estos favores, se les preste entera fe y crédito. (Lib. III, cap. 52, núm. 2.)

Pero á fin de que una Aparición se tenga por sobrenatural, y el que la recibió merezca entera fe y crédito, es absolutamente indispensable que con toda evidencia se verifiquen tres condiciones sobre la *persona*, el *modo* y los *efectos*. Benedicto XIV lo declara así: "Las Apariciones sobrenaturales se conocen por el examen que se hace de la *persona* que recibió la Aparición; por el *modo* con que la Aparición se verificó, y por los *efectos* que de ella se siguieron. Porque si la persona que recibió la Aparición fué de mucha virtud; si todo lo que hubo mira al culto de Dios, y no hubo

nada que le sea contrario; si después de la Aparición la persona así favorecida, creció en humildad y en las otras virtudes cristianas, ya de ningún modo podrá dudarse de la calidad sobrenatural y divina de las Apariciones. *Divinas Visiones et Apparitiones esse dignoscendas a persona cui contigerunt, a modo quo contigerunt, et ab effectibus qui ex eis sequuntur. Si enim persona, cui contigerunt, virtutibus praedita sit; si nihil in Visione aut Apparitione sit quod a Deo avertat, quinimmo si omnia ad Dei cultum relata sunt; si post Visionem et Apparitionem humilitas, obedientia, caeteraque christiana virtutes non modo perseveraverint, sed ad sublimiorem gradum ascenderint in ea persona cui contigerunt Visiones et Apparitiones, de earum qualitate supernaturali et divina non erit ullo modo dubitandum.* (De Beatif. et Canoniz., lib. III, cap. 51, n. 3.)

Esta misma doctrina vuelve el Sumo Pontífice á declararla en seguida más de una vez, especialmente en el lib. IV, parte I, cap. 32, núm. 14; y más adelante se pondrán sus propias palabras.

Efectivamente, á la demostración de las tres condiciones enumeradas que se verificaron en casos dados, debemos las Fiestas y Devociones más célebres en la Iglesia. Pues de que la Virgen se apareció á Santo Domingo de Guzmán y le dió su Rosario: de que se apareció al B. Simón Stock, General de los Carmelitas, y le dió el Santo Escapulario; de que se apareció á Bernardita en Lourdes, y mandó se le construyera allí un templo; de que Nuestro Señor se apareció á la B. Juliana de Lieja y le manifestó se instituyese en la Iglesia la fiesta solemnísimá del Corpus, y de que El mismo se apareció á la B. Margarita y le dijo que se celebrara la fiesta de su Santísimo Corazón; de estas y otras muchas Apariciones no tenemos por testigos, sino á los mismos que recibieron tales Apariciones. Y sin embargo, fueron aprobadas por la Iglesia, porque después de un examen muy riguroso, se desmostró jurídicamente el cumplimiento de las tres enunciadas condiciones. Digase lo mismo del Escapulario y Orden de la Merced, de la Santísima Trinidad, de los Siervos de María y del Escapulario Azul de la Inmaculada Concepción, pues de unas Apariciones, reconocidas y aprobadas, tuvieron su origen.

De la misma manera, de la Aparición de la Virgen María en el Cerro del Tepeyac trae origen su culto y nombre de Santa María Virgen de Guadalupe, porque en esta Aparición se cumplieron las

tres condiciones, que exige el venerando Tribunal de la Congregación de Ritos; y vamos á verlo. El milagro, pues, de la Aparición de la Virgen María al Indio Juan Diego, nos constará con certeza *jurídica* si se verifican y demuestran estas tres condiciones, que la Sagrada Congregación de Ritos exige y juzga suficientes:

Primera: Si Juan Diego, que “recibió la Aparición, fué de tales costumbres que pueda y deba dársele entera fe y crédito, aunque fué el único testigo.”

Segunda: Si sometido Juan Diego á un examen riguroso por el Obispo Zumárraga, “de las afirmaciones y respuestas se pudo probar que hubo señales indudables y propiedades de una verdadera y sobrenatural aparición.”

Tercera: “Si la Aparición (de la Virgen á Juan Diego), produjo tales efectos que correspondiesen á una revelación sobrenatural, y que pudieron comprobarse con el testimonio de otros.”

Cual sea este efecto, (*effectus qui patet, ex apparitione ortus*) en general, se dice que debe ser sobre las fuerzas de la naturaleza, (*excedat vires naturæ*), y en particular, se pone el ejemplo de una curación instantánea (*puta, si agatur de mirabili recuperatione sanitatis post apparitionem.*) (Lib. IV, part. I, cap. 32, núms. 14-16.)

Es así, que estas tres condiciones, se verificaron plenamente; luego, concluimos con las palabras de Benedicto XIV: de earum Apparitionum qualitate supernaturali et divina non erit ullo modo dubitandum; de ningún modo podrá dudarse de que realmente fué sobrenatural y divina la Aparición de la Virgen María á Juan Diego en el Cerro del Tepeyac.

Antes de la demostración, es de notar que la Congregación de Ritos exige estas tres condiciones por cuanto la Aparición puede ser una prueba de la santidad de la persona que la recibió. Porque, como enseña Benedicto XIV, (lib. IV, part. I, cap. 32, núm. 1,) las Visiones, Apariciones y Revelaciones, pueden considerarse de dos modos: ó en sí mismas, ó bien con respecto á las personas que las recibieron. De este segundo modo son consideradas en la Congregación de Ritos para probar la santidad de la persona que recibió tales favores: *an ex Apparitione . . . inferri possit sanctitas eius, cui praedicta contigit Apparitio.* Pero si se considera la Aparición en sí misma, dice el referido Pontífice, (lib. III, cap. 52, núm. 2,) que “las Visiones, Revelaciones y Apariciones divinas son comunes á los

buenos y á los malos; aun á los Gentiles, y á los impíos y estragados en delitos, acontecieron Visiones y Apariciones divinas: Communes sunt bonis et malis Visiones et Apparitiones, quamvis divinae: Gentilibus quoque et scelestis Visiones et Apparitiones divinae contigerunt. Por esta razón, tenemos en el Derecho Canónico, que la única condición que se requiere para que conste la verdad de la Aparición, no es más que el milagro. Trata de este asunto el P. Suárez, en su Tratado *de Fide* (Disput. III, Sect. 10, núm. 5); y refiere las palabras del Papa Inocencio III, como se leen en las Decretales de Gregorio IX. (Decretal. lib. V, Tít. VII, cap. 12.) A la verdad, el mérito ó la virtud del que recibe la aparición no es de tal suerte necesario é indispensable, que no puedan tener apariciones sobrenaturales sino personas de mucha virtud y perfección. Y sin hablar de los ejemplos que se hallan en la Historia Eclesiástica, leemos en la Sagrada Escritura, que Dios se apareció á nuestros primeros padres, después de haber prevaricado; se apareció á Caín, después de haber matado á su hermano; y en fin, el Salvador se apareció á Saulo, encarnizado perseguidor de la Iglesia. (*De Beatif. et Canoniz.*, lib. III, cap. 50, núm. 3, cap. 52, núm. 2). Sin embargo, á mayor abundamiento, examinaremos aquí la Aparición de la Virgen á Juan Diego, según las tres reglas mencionadas. De paso, advertimos que las Apariciones, las Revelaciones y las Visiones, significan una misma cosa; á saber, una manifestación sobrenatural. Porque con respecto á la persona que manifiesta su presencia, llámase *Aparición*; con respecto de las cosas que la persona aparecida manifiesta, se llama *Revelación*; y con respecto al sujeto que recibe tales favores divinos, lleva el nombre de *Visión*. Esta puede ser ó corpórea, ó imaginaria, ó intelectual: por analogía á la visión natural que puede efectuarse ó en el órgano de la vista, ó en la imaginación, ó en el entendimiento. Así con los Teólogos enseña Benedicto XIV. (Lib. III, cap. 50, núm. 10.)

Prueba de la primera condición. Si Juan Diego, que recibió la primera Aparición, fué de tales costumbres que pueda prestársele fe, aunque él fuese el único testigo.

Tomamos las pruebas de estas y de las otras dos condiciones, de un documento público y jurídico, cual es el Proceso Apostólico, que según las Instrucciones é Interrogatorio transmitido de la Congregación de Ritos, se instruyó precisamente "para la verificación del

Milagro de la Aparición," en 1666, en la Ciudad de México. Este Proceso fué dado á luz en Amecameca, en 1889, por el entonces Cura Vicario Foráneo de aquella Parroquia, después Canónigo de la Colegiata y ahora primer Obispo de Cuernavaca, Ilmo. Sr. D. Fortino Hipólito Vera; y lleva el título de "*Informaciones sobre la milagrosa Aparición de la Santísima Virgen de Guadalupe, recibidas en 1666 y 1723. Amecameca, 1889.*"

En estas Informaciones, entre los veinte testigos examinados, contábase ocho indios, cuya edad era cuando menos de 78 años, y cuatro hubo, que pasaban de cien años de edad. Habiéndose sustanciado este Proceso á los ciento y treinta y cinco años después de la Aparición, no pudo haber testigos inmediatos de oídas, como se echa de ver. Pero esto en nada disminuye la fuerza jurídica de las pruebas: porque como más de una vez lo decretó la Congregación de Ritos: "si las causas son antiguas, preciso es se tomen las pruebas, no ya de los testigos de oídas, que esto no puede ser, sino de los testigos mediatos." (*De Beatif. et Canoniz.*, lib. III, caps. 1 y 3.)

Sentado todo esto, vamos á la prueba de la primera condición. De las respuestas que los testigos dieron á la Quinta Pregunta en que los Jueces pedían informes sobre Juan Diego, y de las Relaciones antiguas escritas por los contemporáneos al suceso, tomamos los datos siguientes, casi siempre con las mismas palabras. Juan Diego, en su gentilidad llamado Cuauhtlatoatzín, fué natural del Pueblo de Cuautitlán, que en aquel tiempo era de los mayores y de más numeroso gentío, cuatro leguas distante de México, al Norte. Había nacido de padres humildes, de la categoría ínfima entre los naturales que llaman *Macehuatl*, que son los de servicio. Era casado y vivía con su mujer en *Tolpetlac*, una legua distante al Noreste del sitio donde hoy está el Santuario, cuando en 1524, á la predicación del P. Fr. Toribio Motolinia, se convirtió y fué uno de los primeros que junto con su mujer recibió el bautismo, él con el nombre de Juan Diego, y ella con el de María Lucía. Habiendo oído los dos predicar al P. Motolinia, sobre las excelencias de la castidad, "según supe por muchas pesquisas y diligencias, dice la Relación, siempre guardó castidad él y su mujer" después de haber recibido el bautismo. Dos años antes que Dios y su Santísima Madre le escogiesen para Obra tan singular, había muerto su mujer María Lucía. Fué tan devoto de la Virgen que con estar distante su pueblo del

de Tlaltelulco, cerca de México, por lo menos dos leguas, acudía con grande puntualidad á la Misa de Nuestra Señora que todos los sábados se canta en el Convento de San Francisco, y á la Doctrina Cristiana que en ese día y en los de fiesta se usaba enseñar á los neófitos; madrugando para esta función cristiana antes del día; siete años llevaba de cristiano cuando recibió la Aparición (en 1531), y era ya viudo. En fin, los testigos concluían, Juan Diego era un varón santo y muy buen cristiano, temeroso de Dios y de su conciencia; de muy buenas costumbres y modo de proceder, en tanto, que en muchas ocasiones los que habían visto y tratado con él, decían á sus hijos, nietos ó sobrinos: "Dios os haga como Juan Diego y su tío;" que lo llamaban el Peregrino, porque siempre le veían andar solo y poco trataba y conversaba con los demás; que siempre se andaba solo que parecía un Ermitaño; y que tenía especial cuidado de confesar y comulgar y que hacía muchas penitencias; que, en fin, *como era tan buen cristiano se le había aparecido la Virgen Santísima Nuestra Señora.*¹

Véase para más pormenores la clásica Obra del P. Florencia, ya citada, (cap. XIII, § 8, 9, 10, cap. XVIII) "Quién fué Juan Diego, sus virtudes y dichoso fin."

II

Prueba de la segunda condición: "si sometido á un examen riguroso (Juan Diego por el Obispo Zumárraga), de sus afirmaciones y respuestas, se pudo probar que hubo señales indudables de una verdadera y sobrenatural Aparición."

Respuesta: de las deposiciones de los testigos conformes y contestes sobre la segunda, tercera y cuarta pregunta, de los Jueces,

¹ De los testigos en las Informaciones citadas, en la respuesta á la Quinta Pregunta, dos dicen que Juan Diego, cuando recibió la Aparición "tendría más de 55 á 58 años;" otro, de 55 á 56 años: los demás, que cuando "sucedió la dicha Aparición era ya hombre de edad madura y que era viudo." Las relaciones contemporáneas ponen que Juan Diego, cuando recibió el bautismo en 1524, tenía 48 años, por consiguiente, en 1531, tenía 55 años: Veytia pone 57 años. La diferencia no es grande; pero esto demuestra el empeño que tuvieron en averiguar las más menudas circunstancias del neófito, por la certeza en que estaban de habersele aparecido la Virgen.

y de la relación antiquísima insertada en el Proceso canónico mencionado, resulta que la Aparición de la Virgen María á Juan Diego en el Tepeyac, fué del todo conforme á las otras Apariciones muy célebres, reconocidas como tales en la Iglesia. Pues cotejando esta Aparición con las que se refieren en la Historia Eclesiástica, y señaladamente en las Actas de los Santos, redactadas por los Bolandistas, se descubre tan admirable semejanza y concordia, que no se puede menos de tenerla por verdadera, como verdaderas son las otras.

Todos conocen la Aparición de la Inmaculada Virgen María en Lourdes, el año de 1858: cotéjenla con la del Tepeyac y verán que de la misma manera que la Virgen se sirvió del humilde Juan Diego en 1531, se sirvió en 1858 de la hija de un pobrísimo labriego; y así en los demás pormenores Véase el Opúsculo "El Magisterio de la Iglesia y la Virgen del Tepeyac," (cap. X, págs. 117-133) "Lourdes y el Tepeyac."

Por decir, sin embargo, algo en particular, vamos á poner algunas observaciones acerca de la manera con que la Aparición se verificó y el V. Zumárraga se manejó en el examen que hizo de ella.

Con respecto á Juan Diego, su sencillez y humildad lo preservaban de todo peligro de ser engañado por el ángel de las tinieblas, que se transfigura en ángel de luz para sus perversos fines. Toda sospecha de ilusión ó alucinamiento desaparece, al considerar que de mañana temprano, al rayar el alba, yendo de camino á Tlaltelulco para oír Misa, y cuando menos lo pensaba, el canto de unos pajarillos le hizo levantar la vista hacia el sitio de donde venía y reparar en la Aparición. De un modo parecido el Señor llamó la atención de Moisés, que apacentaba sus ovejas en el desierto, por medio de una zarza que ardía y no se consumía, para revelarle el designio de libertar á los hijos de Israel de la esclavitud de Faraón. Podemos así aplicar á este caso del Tepeyac, las palabras del Profeta Isaías, referidas por el Apóstol San Pablo, (Rom., 10, 20) y aplicadas á los gentiles que recibieron el Evangelio: "*Inventus sum a non quærentibus me: palam apparui iis qui me non interrogabant: halláronme los que no me buscaban: me dí á conocer á los que no me invocaban.*" (Isai: 65, 1.)

Con respecto á la Virgen, su Aparición es en todo conforme á las otras que se refieren en la Historia Eclesiástica; y mucho se